



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ACUERDO No. 07 DE 2011
(NOVIEMBRE 25)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.
2. Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber de El Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.
3. Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.
4. Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 028 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto

A C U E R D O:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26,476,106,743)** de acuerdo con el siguiente detalle:

ACUERDO No. 07 de 2011



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
DEPENDENCIA 1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SECTOR 1. INGRESOS

AREA1. Administración Central

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	21,464,292,706
1.2. Recursos de Capital	163,320,069
Total Ingresos Presupuesto Municipal	21,627,612,775

DEPENDENCIA 1. INGRESOS FONDOS ESPECIALES
SECTOR 20. INGRESOS DE FONDOS Y CAJAS ESPECIALES

AREA 2. Fondo Local de Salud

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	4,078,963,260
2. Recursos de Capital	83,887,695
Total Ingresos Fondo Local de Salud	4,162,850,954

AREA 3. Fondo de Bomberos

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	374,319,748
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo de Bomberos	374,319,748

AREA 4. Fondo de Seguridad

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	310,123,266
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo de Seguridad	310,123,266

AREA6. Fondo Para la Educación Superior de Cajicá

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	1,200,000
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo Educativo	1,200,000

TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	4,848,493,968
----------------------------------	---------------

TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	26,476,106,743
---	----------------



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26,476,106,743)** acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPENDENCIA 1. DESPACHO DEL ALCALDE

SECTOR 201. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA 1. Administración Central

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	4,615,923,997
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	4,615,923,997

FONDOS ESPECIALES ÁREA 2. Fondo Local de Salud

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	90,018,090
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	90,018,090

ÁREA 4. Fondo Municipal de Bomberos

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	229,621,387
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS	229,621,387
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDOS ESPECIALES	319,639,477

TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS ÁREA 7. Instituto de Cultura y Turismo

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	197,758,416
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	197,758,416



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ÁREA 8. Instituto de Deportes y Recreación

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	225,537,353
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES	225,537,353

ÁREA 9. Instituto de Vivienda de Interés Social

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	118,242,839
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	118,242,839
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	541,538,608

DEPENDENCIA 2. CONCEJO MUNICIPAL

ÁREA 1. Administración Central

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	485,630,830
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	485,630,830

DEPENDENCIA 5. PERSONERÍA MUNICIPAL

ÁREA 1. Administración Central

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
201. Gastos de Funcionamiento	194,021,100
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA MUNICIPAL	194,021,100

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	6,156,754,012
--	---------------

DEPENDENCIA 6. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

SECTOR 210. SERVICIO DE LA DEUDA

AREA 1. Administración Central

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
Amortización a Capital	2,214,000,000
Amortización a Intereses	1,019,580,504
Pago Bonos Pensionales	140,000,000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	3,373,580,504



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

DEPENDENCIA 10. GASTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
SECTOR 220. INVERSIÓN

DESCRIPCION	POAI 2012
	TOTAL RECURSOS ASIGNADOS
PRESUPUESTOS DE INVERSION	16,945,772,226
EJE DE DESARROLLO SOCIAL	7,362,376,204
SECTOR EDUCACION	2,288,845,119
CALIDAD EDUCATIVA	952,875,444
COBERTURA EDUCATIVA	736,076,488
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	215,893,187
PERTINENCIA EDUCATIVA	384,000,000
SECTOR SALUD	4,572,281,085
REGIMEN SUBSIDIADO	3,556,445,918
PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	449,853,482
SALUD PUBLICA	467,206,685
OTROS PROGRAMAS EN SALUD	98,775,000
FAMILIA CAJIQUEÑA DIGNA Y PRODUCTIVA	501,250,000
CULTURA Y TURISMO	348,469,396
CULTURA ARTISTICA	183,469,396
CAJICA TURISTICA	95,000,000
FESTIVALES Y EVENTOS MUNICIPALES	15,000,000
CULTURA AL PARQUE	10,000,000
VIVIR PARA CONTAR LA HISTORIA	20,000,000
BIBLIOTECA PUBLICA	25,000,000
DEPORTE Y RECREACION	482,959,195
DEPORTE FORMATIVO	260,000,000
DEPORTE SOCIAL	87,959,195
DEPORTE ASOCIADO Y COMPETITIVO	45,000,000
CONSTRUCCION , ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	90,000,000
EJE DE DESARROLLO AMBIENTAL	1,492,708,310
ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN	1,048,009,949
PRODUCCION AGROPECUARIA	100,000,000
PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	344,698,361
EJE DE DESARROLLO FISICO	5,526,382,238
VIAL VEHICULAR	1,403,823,634
PROGRAMA VIAL	430,000,000
CALIDAD VIAL	973,823,634
MOVILIDAD Y ESPACIOS PUBLICOS	1,188,175,771
COBERTURA DEL ESPACIO PÚBLICO	630,000,000
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO	558,175,771
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1,214,802,784
AMPLIACIÓN DE COBERTURA, REPOSICION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	707,532,430
SUBSIDIOS EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	347,270,354
APOYO FINANCIERO PARA EL EMBELLECIMIENTO DE CAJICA	160,000,000
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	684,580,050
COBERTURA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	470,000,000
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE EQUIPIENTOS COLECTIVOS	214,580,050
PROGRAMA DEL SECTOR ELECTRICO	500,000,000
CONSTRUCCION DE VIVIENDA	535,000,000
COBERTURA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	445,000,000
CALIDAD DE LA VIVIENDA	90,000,000
EJE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,732,876,883
GESTION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	919,326,435
UNIDAD DE INFORMACION INTEGRAL MUNICIPAL	139,474,616
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	230,059,120
CULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA	512,766,335
PARTICIPACION COMUNITARIA	70,724,993
	16,945,772,226

Página 1

ACUERDO No. 07 de 2011

CALLE 2 No. 4-07 TEL. 8662608 – 8797806 - 8795356 EXT 115 - 136

www.concejo.cajica-cundinamarca.gov.co - concejo@cajica-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CONSOLIDADO GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

201. TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,156,754,012
210. TOTAL PRESUPUESTO SERVICIO DE LA DEUDA	3,373,580,504
220. TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	16,945,772,226
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26,476,106,743

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 028 de 2008 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal”, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Gerencia Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Gerencia Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto plazo.

ACUERDO No. 07 de 2011



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Gerencia Financiera del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, formaran parte de los ingresos corrientes del municipio, sin desmeritar en ningún caso las obligaciones que por materia laboral se deriven del normal funcionamiento de la administración central.

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Gerencia Financiera del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Gerencia Financiera deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda adición presupuestal por concepto de superávit rentístico generado en el transcurso de la vigencia deberá ser certificada por el jefe de presupuesto quien garantizara tal condición.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia de 2012.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La Gerencia Financiera será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 14o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 15o. El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Gerencia Financiera, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ACUERDO No. 07 de 2011



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales en las cuentas presupuestales.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 16o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 17o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2012, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 18o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 19o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 20o. La Gerencia Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012.

ARTÍCULO 21o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, que garantice los recursos suficientes durante la vigencia.

ARTÍCULO 22o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Gerencia Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP.

PARÁGRAFO. ÚNICO Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2012, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de Cofinanciación y recursos de destinación específica.

ARTÍCULO 23o. La Gerencia Financiera podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 24o. Compete a El Alcalde, al Personero Municipal , al Presidente del Concejo y a los Gerentes o Directores de los Establecimientos Públicos ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 25o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Gerencia Financiera informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. Información esta, que deberá ser registrada mes a mes en el sistema presupuestal por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 26o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y que garantice la recepción de los recursos en las cuentas municipales.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Gerencia Financiera, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 28o. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 29o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 30o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012, a la Gerencia Financiera, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás créditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 31o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 32o. Los recursos que la Gerencia Financiera del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Gerencia Financiera deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio cuando se evidencie que por este concepto se presentara un superávit rentístico, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público pendientes de recursos.

ARTÍCULO 33o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Gerencia Financiera, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Gerencia Financiera detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 34o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 35o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos de conformidad con la ley y gastos de conformidad con los programas, subprogramas y proyectos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, áreas y programas o proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

CAPITULO III

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 36o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 37o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Gerencia Financiera un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 38o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2012, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2011, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones a solicitud de cada sector y área presupuestal, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos, deberán ser certificadas por el Tesorero Municipal.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de marzo de 2012.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Gerencia Financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2011.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2012 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia Dos Mil Once (2011).

ARTÍCULO 39o. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2011, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 40o. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos y a la Empresa de Servicios Públicos, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2011, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Gerencia Financiera antes del 31 de enero del 2012.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

PARÁGRAFO.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Gerencia Financiera de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPITULO V

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 41o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO 42o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a El Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 43o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Gerencia Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán ingresar al sistema financiero presupuestal y hacer su seguimiento a la ejecución presupuestal de su respectiva competencia, generar los reportes y presentación informes a los diferentes entes de control según sea su caso.

ARTÍCULO 45o. La Gerencia Financiera podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 46o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Gerencia Financiera, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 47o. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 48o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto, Acuerdo 028 de 2008.

ARTÍCULO 49o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 50o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ACUERDO No. 07 de 2011



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

ARTÍCULO 51o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 52o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Gerencia Financiera transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 53o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Administración Municipal deberá enviar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes, copia del acto administrativo en el que se incorporen dichos recursos al presupuesto de la vigencia y un informe sobre las razones por las cuales dichos recursos no fueron ejecutados en la vigencia anterior.

ARTICULO 54o. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden internacional, Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

ARTICULO 55o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2011), habiéndose surtido los debates reglamentarios, así: Primer debate en comisión tercera el día veintidós (22) de Noviembre del año 2011 y segundo debate en sesión plenaria el día veinticinco (25) de Noviembre del año Dos Mil Once (2011).

GERMÁN HERNANDO MOLANO B.
Presidente

AGUSTÍN GUZMÁN RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente

MIGUEL ANDRÉS POVEDA D.
Segundo Vicepresidente

DIANA MARCELA GONZÁLEZ L
Secretaria General